

vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Magistrado-Juez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Copruna, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 29 de junio de 1999.—El Secretario, César Cánovas Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Murcia

10784 Desahucio número 299/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento desahucio 299/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de José del Campo Iglesias, contra Mariano Sánchez Manzanares, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, tramitado en este Juzgado con el número 299/99 a instancia de don José del Campo Iglesias, representado por la Procuradora doña Esther López Cambroner, defendido por el Letrado don José Luis Gómez Molina, contra don Mariano Sánchez Manzanares.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Esther López Cambroner en nombre y representación de don José del Campo Iglesias, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado don Mariano Sánchez Manzanares, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana sita en esta ciudad, calle Polo de Medina, 4, esquina a calle Azucaque, condenando al demandado a que deje libre la misma y a disposición del actor en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de las costas del presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mariano Sánchez Manzanares, extiendo y firmo la presente en Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10806 Cognición número 570/99. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 570/99, a instancia de Comunidad de Bienes «Martínez Hilla», contra Francisco Cano García y herederos desconocidos de doña Presentación García García, sobre L. Arren. Rústicos, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta Providencia Secretario doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el Libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Comunidad de Bienes «Martínez Hilla» y en su nombre a la Procuradora Elisa Carles Cano-Manuel, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Francisco Cano García y herederos desconocidos de doña Presentación García García, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados, herederos desconocidos de doña Presentación García García, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de doña Presentación García García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

10794 Autos 949/98, sobre presentaciones.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se siguen con número 949/98, a instancias de don Jesús Medina Ortín, contra Garan Internet, S.L. y otro, en acción sobre presentaciones, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de octubre de 1999 y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha

dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerla por confesa y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Garal Internet, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 25 de agosto de 1999.— El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

10795 Proceso número 1.353 al 1.355/97, sobre desempleo.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.353 al 1.355/97, seguido a instancia de doña María Gómez Gómez, contra INEM y Arrecosa, S.A., sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de julio de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que acogiendo la excepción de prescripción alegada por el Instituto Nacional de Empleo, sin entrar a conocer del fondo del asunto, debo absolver y absuelvo al INEM y a la empresa demandada Arrendamientos y Comercios, S.A., de la demanda en su contra formulada por doña María Gómez Gómez, doña Carmen Martínez Alcázar y doña Dolores Marín Terrones.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094.000.0067.1353.97.0.

El recurrente podrá utilizar el resguardo de ingreso, del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Arrendamientos y Comercios, S.A., que se encuentra en la

actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 26 de agosto de 1999.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

10808 Proceso 960/98, sobre prestación.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 960/98, seguido a instancia de don José Luis Hernández Sánchez, contra INSS, Tesorería, Asepeyo y Monvies, S.A., sobre prestación, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de julio de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que desestimando la demanda formula por don José Luis Hernández Sánchez, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo y Monvies, S.A., debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-0960-98-0.

El recurrente podrá utilizar el resguardo de ingreso, del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Monvies, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 1 de septiembre de 1999.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.